

**AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso 3ro. del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXPEDIENTE	COMPAÑÍA	NOTARIA	FECHA ESCRITURA	CANTON	FECHA MERCANTIL	CANTON
113355	JOYERIA MARTHITA (JOYEMARTH) S.A.	21	11/09/2003	GUAYAQUIL	30/09/2003	GUAYAQUIL
136339	JP&P ELECTRONICS S.A.	30	27/11/2009	GUAYAQUIL	18/12/2009	GUAYAQUIL
126143	JPVINUEZA S.A.	30	31/01/2007	GUAYAQUIL	14/02/2007	GUAYAQUIL
135284	JUANBRAN S.A.	7	21/04/2009	GUAYAQUIL	19/06/2009	GUAYAQUIL
66122	JUANIN S.A.	21	03/12/1991	GUAYAQUIL	09/01/1992	GUAYAQUIL
126280	JUDAMAI S.A.	25	16/02/2007	GUAYAQUIL	15/03/2007	GUAYAQUIL
130196	JUGUETERIA EDUCAR S.A. EDUCARWIN	25	05/03/2008	GUAYAQUIL	24/03/2008	GUAYAQUIL
133098	JUIWEST S.A.	25	29/08/2008	GUAYAQUIL	07/10/2008	GUAYAQUIL
110908	JULANTE S.A.	7	07/11/2002	GUAYAQUIL	17/01/2003	GUAYAQUIL
111382	JULIN S.A.	7	07/11/2002	GUAYAQUIL	03/02/2003	GUAYAQUIL
131290	JUNCRON S.A.	21	05/06/2008	GUAYAQUIL	16/06/2008	GUAYAQUIL
133561	JUNERAL S.A.	21	24/07/2008	GUAYAQUIL	09/12/2008	GUAYAQUIL
120063	JUNFIXA S.A.	21	14/07/2005	GUAYAQUIL	05/08/2005	GUAYAQUIL
100420	JUNGBLUTH & ASOCIADOS S.A.	25	07/09/1999	GUAYAQUIL	03/11/1999	GUAYAQUIL
130185	JUNIORCETY S.A.	21	11/03/2008	GUAYAQUIL	20/03/2008	GUAYAQUIL
132275	JUNIOREXPORT S.A.	21	28/08/2008	GUAYAQUIL	04/09/2008	GUAYAQUIL
129806	JUNIFORMAX S.A.	21	08/02/2008	GUAYAQUIL	15/02/2008	GUAYAQUIL
129960	JUNIORTEL S.A.	21	08/02/2008	GUAYAQUIL	15/02/2008	GUAYAQUIL
122526	JUNWIK S.A.	25	09/03/2006	GUAYAQUIL	23/03/2006	GUAYAQUIL
128471	JURSAB S.A.	21	18/07/2007	GUAYAQUIL	22/08/2007	GUAYAQUIL
111120	JUSANEP S.A.	38	12/02/2003	GUAYAQUIL	07/03/2003	GUAYAQUIL
127398	JUSTILEGIS S.A.	7	15/06/2007	GUAYAQUIL	26/06/2007	GUAYAQUIL
23090	JUTEC C.LTDA.	14	12/03/1976	GUAYAQUIL	17/06/1976	GUAYAQUIL
99540	JUTECORP S.A.	25	27/10/1999	GUAYAQUIL	30/11/1999	GUAYAQUIL
56108	JYB TRAVEL CARGO EXPRESS S.A.	24	05/08/1988	GUAYAQUIL	08/09/1988	GUAYAQUIL

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones No. SC-INAFA-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011 y No. ADM-12-106 de 3 de mayo de 2012.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el primer considerando de esta Resolución.

OK



FOJA 2 DE 2
RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.12 0005411

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, dentro del término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de las compañías materia de esta Resolución a la **Ab. WILSON MOLINA BORJA** y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación; el liquidador designado no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación y que será responsable, judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el período de su gestión.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- INCLUIR en el pasivo de la liquidación, los gastos de publicación en los que hubiere incurrido la Superintendencia de Compañías, con el recargo de ley.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

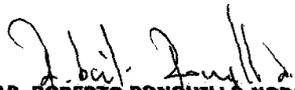
ARTICULO UNDECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO DUODECIMO.- ORDENAR QUE, previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Directora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remitase a este Despacho copia certificada de ésta Resolución.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

13 SEP 2012


AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA

DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJDL.G.13.

0003442

**ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resoluciones No.SC.IJ.DJDL.G.12.0000664 del 7 de febrero del 2012 y No. SC.IJ.DJDL.G.12.0005411 del 13 de septiembre del 2012, se declaró la inactividad y disolución de varias compañías, respectivamente, entre las que se encuentra la compañía **JUTEC C. LTDA.**, constituida con domicilio en la ciudad de Guayaquil, mediante escritura publica otorgada ante el Notario Décimo Cuarto del cantón Guayaquil el 12 de marzo del 1976 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 17 de junio de 1976;

QUE la representante legal de la compañía **JUTEC C. LTDA.** Ha solicitado se excluya a su representada de las Resoluciones No.SC.IJ.DJDL.G.12.0000664 del 7 de febrero del 2012 y No. SC.IJ.DJDL.G.12.0005411 del 13 de septiembre del 2012, una vez que la compañía ha superado la causal que motivó la declaratoria de inactividad y disolución;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías mediante Resoluciones No. SC-INAF-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011; y, No. ADM 12-106 de 3 mayo de 2012;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- EXCLUIR a la compañía **JUTEC C. LTDA.** de las Resoluciones No.SC.IJ.DJDL.G.12.0000664 del 7 de febrero del 2012 y No.SC.IJ.DJDL.G.12.0005411 del 13 de septiembre del 2012, en las que se declaró la inactividad y disolución de varias compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **JUTEC C. LTDA.**

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de las Resoluciones No.SC.IJ.DJDL.G.12.0000664 del 7 de febrero del 2012 y No.SC.IJ.DJDL.G.12.0005411 del 13 de septiembre del 2012.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas Litoral Sur.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías, en Guayaquil, a **13 JUN 2013**

**ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL**

RRN/NMB
EXPEDIENTE: 23090
TRAMITE: 66675-2012



RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.13.

0003963

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resoluciones No. SC.IJ.DJDL.G.12.0000665 del 07 de Febrero del 2012 y No. SC.IJ.DJDL.G.12.00005411 del 13 de Septiembre del 2012, se declaró la inactividad y disolución de varias compañías, respectivamente, entre las que se encuentra la compañía **JUDAMAI S.A.**, con domicilio en el cantón Guayaquil;

QUE el representante legal de la compañía **JUDAMAI S.A.** ha solicitado se excluya a su representada de las Resoluciones No. SC.IJ.DJDL.G.12.0000665 del 07 de Febrero del 2012 y No. SC.IJ.DJDL.G.12.00005411 del 13 de Septiembre del 2012, una vez que la compañía ha superado la causal que motivó la declaratoria de inactividad y disolución;

QUE la referida compañía se encuentra al día en la presentación de Balances hasta el año 2012;

QUE la compañía **JUDAMAI S.A.** ha superado las causales de Inactividad y de Disolución;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías mediante Resoluciones; No.SC-INAF-DNRH-G-2011-0547 del 3 de octubre del 2011; y, No.ADM-12-106 del 3 de mayo del 2012.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- EXCLUIR a la compañía **JUDAMAI S.A.** de las Resoluciones No. SC.IJ.DJDL.G.12.0000665 del 07 de Febrero del 2012 y No. SC.IJ.DJDL.G.12.00005411 del 13 de Septiembre del 2012, en las que se declaró la inactividad y disolución de varias compañías

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **JUDAMAI S.A.**

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de las Resoluciones No. SC.IJ.DJDL.G.12.0000665 del 07 de Febrero del 2012 y No. SC.IJ.DJDL.G.12.00005411 del 13 de Septiembre del 2012.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

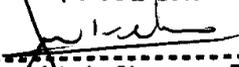
CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.-DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a **10 JUL 2013**


AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL

 **SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS CERTIFICO**
ESTIHEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE CONSTA
EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN

GUAYAQUIL, **19 JUL 2013**


.....
Ab. José Luis Chevasco Escoba
SECRETARIA GENERAL

RRN / XTH
Exp. 126280
T#49136-2013



RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.12 0006190

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resoluciones Nos. SC.IJ.DJDL.G.12.0000665 del 07 de Febrero del 2012 y No. SC.IJ.DJDL.G.12.0005411 del 13 de Septiembre del 2012, se declaró la inactividad y disolución de varias compañías, respectivamente, entre las que se encuentra la compañía **JUSTILEGIS S.A.**, constituida con domicilio en el cantón Guayaquil, mediante escritura pública otorgada el 15 de Junio de 2007 ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 26 de Junio de 2007;

QUE el representante legal de la compañía **JUSTILEGIS S.A.** ha solicitado se excluya a su representada de las Resoluciones No. SC.IJ.DJDL.G.12.0000665 del 7 de Febrero del 2012 y No. SC.IJ.DJDL.G.12.0005411 del 13 de Septiembre del 2012, una vez que la compañía ha superado la causal que motivó la declaratoria de inactividad y disolución;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías mediante Resoluciones; No.SC-INAF-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011; y, No.ADM-12-106 de 3 de mayo de 2012.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- EXCLUIR a la compañía **JUSTILEGIS S.A.** de las Resoluciones Nos. SC.IJ.DJDL.G.12.0000665 del 07 de Febrero del 2012 y No. SC.IJ.DJDL.G.12.0005411 del 13 de Septiembre del 2012, en las que se declaró la inactividad y disolución de varias compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **JUSTILEGIS S.A.**

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de las Resoluciones Nos. SC.IJ.DJDL.G.12.0000665 del 07 de Febrero del 2012 y No. SC.IJ.DJDL.G.12.0005411 del 13 de Septiembre del 2012.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.-DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

11 OCT 2012

Roberto Ronquillo Noboa
AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL

RRN / FCC
Exp. 127308
T#53540

CERTIFICO
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE CONSTA
EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN

GUAYAQUIL, 09 JUL 2013

José Luis Chevasco Escobar
Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIA GENERAL

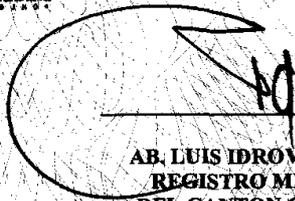
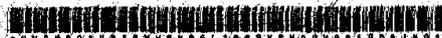
Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:34.445
FECHA DE REPERTORIO:26/jul/2013
HORA DE REPERTORIO:16:38

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintiseis de Julio del dos mil trece queda inscrita la Resolución N° SC.II.DJDL.G.12.0005411, dictada el 13 de septiembre del 2012, por el Director jurídico de disolución y liquidación de compañías de la Intendencia Jurídica de Guayaquil, AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA, la misma que contiene la Disolución por Inactividad, de las compañías mencionadas en la misma, de fojas 103.830 a 103.842, Registro Mercantil número 14.631. 2.- Se tomó nota del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley. 4.- Se excluye a la compañía JUTEC C. LTDA. según Resolución N° SC.II.DJDL.G.13.0003442, dictada el 13 de junio del 2013, por el Director jurídico de disolución y liquidación de compañías de la Intendencia Jurídica de Guayaquil, AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA, a la compañía JUSTILEGIS S.A. según Resolución N° SC.II.DJDL.G.12.0006190, dictada el 11 de octubre del 2012, por el Director jurídico de disolución y liquidación de compañías de la Intendencia Jurídica de Guayaquil, AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA, a la compañía JUDAMAI S.A. según Resolución N° SC.II.DJDL.G.13.0003963, dictada el 10 de julio del 2013, por el Director jurídico de disolución y liquidación de compañías de la Intendencia Jurídica de Guayaquil, AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA.-

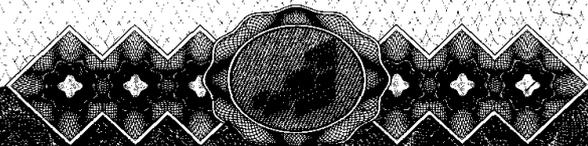
ORDEN: 34445



AB. LUIS IDROVO MURILLO
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 31 de julio de 2013

REVISADO POR: 



Nº 0615530

IMP. COM. SA

Documentación y Archivo
INSTITUTO DE EMPRESAS DE GUAYACÁN

29 AGO, 2013

RECIBIDO

HORA
FIRMA

Quila Alvarez

0800100 24